

**HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO HSBC**

Asamblea Extraordinaria de Accionistas
24 de Enero de 2013

RESOLUCIONES

“RESOLUCION AEX-LXXVIII-1 (24-I-13). Se resuelve cancelar las 86’956,567 acciones depositadas en la Tesorería de la Sociedad, con límite de suscripción y pago el 31 de diciembre 2012, en virtud de que no fueron suscritas y consecuentemente homologar las cantidades que representan el tanto el capital social autorizado como el capital social pagado, para que ambos queden en \$3,460’639,512.00 (Tres mil cuatrocientos sesenta millones seiscientos treinta y nueve mil quinientos doce pesos 00/100 M.N.), representado por 1,730’319,756 acciones con valor nominal de \$2.00 (Dos pesos 00/100 M.N.) cada una.”

“RESOLUCION AEX-LXXVIII-2 (24-I-13). Se resuelve aumentar el Capital Social Autorizado en la cantidad de \$550’954,754.00 (Quinientos cincuenta millones novecientos cincuenta y cuatro mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), mediante la emisión de 275’477,377 acciones. ”

“RESOLUCION AEX-LXXVIII-3 (24-I-13). Depositar en la Tesorería de la Sociedad 65’787,468 acciones a disposición del Consejo de Administración y que respaldarán en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 210 Bis de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito la Emisión de las obligaciones subordinadas acordada en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 17 de diciembre de 2012.”

“RESOLUCION AEX-LXXVIII-4 (24-I-13). Emitir para suscripción y pago 209’689,909 acciones, con el fin de aumentar el capital social pagado en la suma de \$419’379,818.00 (Cuatrocientos diecinueve millones trescientos setenta y nueve mil ochocientos dieciocho pesos 00/100 M.N.).”

“RESOLUCION AEX-LXXVIII-5 (24-I-13). Se resuelve otorgar a los accionistas de las Series “F” y “B” el derecho de preferencia establecido en el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles respecto de las 209’689,909 acciones que se emitan, las que podrán suscribir y pagar a razón de 12.1185641135337 acciones por cada 100 acciones de las que sean titulares, a un precio de

\$24.5600754890763 (Veinticuatro pesos 5600754890763/100 M.N.) por acción, considerándose como prima por suscripción la diferencia entre el valor nominal de \$2.00 (Dos pesos 00/100 M.N.) de cada acción y el precio citado y que representan el aumento al capital social propuesto.”

“RESOLUCION AEX-LXXVIII-6 (24-I-13). Se aprueba que Grupo Financiero HSBC, S.A. de C.V., suscriba y pague las acciones respecto de las que los demás accionistas no ejerciten su derecho de preferencia.”

“RESOLUCION AEX-LXXVIII-7 (24-I-13). Se aprueba que el plazo para llevar a cabo la suscripción y pago de las acciones sea de 15 (quince) días naturales siguientes a la publicación del aviso correspondiente en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos del domicilio social.

Una vez agotado el ejercicio del derecho preferente en los términos indicados, en caso que quedasen acciones pendientes de suscripción, las mismas serán ofrecidas a Grupo Financiero HSBC, S.A. de C.V., para su suscripción y pago, en el entendido que el precio de suscripción de tales acciones deberá de ser por lo menos igual al precio de suscripción ofrecido a los accionistas de la Sociedad.”

“RESOLUCION AEX-LXXVIII-8 (24-I-13). Se instruye al Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad para que lleve a cabo la cancelación, emisión y canje de los títulos representativos del capital social de la Sociedad en virtud del aumento de capital aprobado.”

“RESOLUCION AEX-LXXVIII-9 (24-I-13). Se autoriza a Don Luis Javier Peña Kegel, Don Marcial Luján Bravo, Doña Claudia Narezo Arciniega y Doña Sandra Araiza Olmedo para que, conjunta o separadamente, lleven a cabo la publicación en el Diario Oficial de la Federación en términos de lo previsto en el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y lleven a cabo los trámites necesarios para la sustitución de los títulos depositados ante la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.”

“RESOLUCION AEX- LXXVIII-10 (24-I-13). Se aprueba reformar el Artículo 7º de los Estatutos Sociales de la Sociedad, para quedar redactado de la siguiente manera y que se reflejará en los títulos aprobados en la “RESOLUCION AEX-LXXVIII-8 (24-I-13) anterior:

ARTÍCULO 7°.- CAPITAL SOCIAL. La Sociedad tendrá un Capital Social de \$4,011'594,266.00 (Cuatro mil once millones quinientos noventa y cuatro mil doscientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.) representado por 2,005'797,133 acciones, con valor nominal de \$2.00 (Dos pesos 00/100 M.N.) cada una, las cuales conferirán los mismos derechos a sus tenedores y deberán ser pagadas íntegramente en efectivo al momento de su suscripción, o bien, en especie si, en este último caso, así lo autoriza la Comisión Nacional Bancaria y de Valores considerando la situación financiera de la Institución y velando por su liquidez y solvencia. El capital Social suscrito y pagado es de \$3,880'019,330.00 (Tres mil ochocientos ochenta millones diecinueve mil trescientos treinta pesos 00/100 M.N.), representado por 1,940'009,665 acciones con valor nominal de \$2.00 (Dos pesos 00/100 M.N.) cada una, las 65'787,468 acciones restantes son acciones no suscritas, que se conservarán en la tesorería y que en cumplimiento por lo dispuesto en el Artículo 210 Bis de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito respaldarán la Emisión de las obligaciones subordinadas acordada en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 17 de diciembre de 2012.

El Capital Social estará integrado por acciones de la Serie "F", que representarán cuando menos el cincuenta y uno por ciento de dicho Capital. El cuarenta y nueve por ciento restante del Capital Social podrá integrarse indistinta o conjuntamente por acciones Series "F" y "B".

Las acciones de la Serie "F" solamente podrán ser adquiridas por Grupo Financiero HSBC, S.A. de C.V."

"RESOLUCION AEX-LXXVIII-11 (24-I-13). Se toma nota que la reforma del Artículo 7° de los Estatutos Sociales de la Sociedad aprobada en la Resolución AEX- LXXVIII-10 anterior, queda sujeta a la aprobación de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores".
